



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR BENITO NACIF HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS, Y LA DOCTORA SANDRA LEY, PROFESORA INVESTIGADORA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de junio de 2016, "LAS PARTES" suscribieron un convenio de colaboración institucional académica cuyo objeto es dar continuidad a la incorporación de "EL INE" a la Red por la Rendición de Cuentas -conforme al Convenio de colaboración identificado con el número FSGJ/105/2011, actualizando sus objetivos específicos y enriqueciendo el trabajo colaborativo entre las partes.
2. El 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG44/2014, el Consejo General del "INE" aprobó los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
3. El 11 de marzo de 2015, mediante Acuerdo INE/CG86/2015, el Consejo General del "INE" aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo el "Reglamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015.
4. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. En sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que se reforma el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos

1  
ley  
B  
CNZ

AP



Locales Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

6. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018 por el que se modificó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
7. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
8. El 7 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG640/2020, fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chihuahua.
9. El 21 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG689/2020, fueron aprobadas las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Veracruz.
10. El 15 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG13/2021, fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de México y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima.
11. El 15 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG15/2021, fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos.
12. De conformidad con lo establecido en la parte considerativa correspondiente al apartado del Ensayo Presencial de los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021, se determinó que serán aplicables a esta etapa los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2020, para las "Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima", en lo sucesivo "**Las Convocatorias**". En dicho instrumento se establece en el punto de acuerdo Cuarto que corresponderá a "**EL CIDE**", llevar a cabo la aplicación y calificación del Ensayo Presencial.
13. El plazo para el registro y el envío de formatos y documentación vía correo electrónico a la Unidad Técnica, por parte de las y los aspirantes en el proceso para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente, y de las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Chihuahua, Coahuila y Veracruz,

FSGJ/008/2021

Número de registro INE/DJ/29/2021

Página 2 de 14

A  
y  
BW  
CAIZ

AD



transcurrió a partir del 8 de diciembre de 2020, para el caso de Chihuahua, mientras que para las entidades de Coahuila y Veracruz inició a partir del 22 de diciembre de 2020, concluyendo en ambos casos el 29 de enero de 2021.

14. El plazo para el registro y el envío de formatos y documentación vía correo electrónico a la Unidad Técnica, por parte de las y los aspirantes en el proceso para la selección y designación de las Consejeras o Consejero Presidente, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Colima, Estado de México y Morelos, transcurrió en el periodo comprendido del 16 de enero de 2021 al 12 de febrero de 2021.
15. El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG149/2021, el Consejo General del "INE" aprobó la modificación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria, los cuales resultan aplicables en los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.
16. El día 27 de febrero de 2021, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa en términos de "Las Convocatorias" aprobadas.
17. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, las y los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos deberán elaborar un ensayo en forma presencial, cuya evaluación será tomada en cuenta en los términos que se establezcan en la convocatoria respectiva. Asimismo, se establece que el Consejo General del "INE" a petición de la Comisión de Vinculación, podrá pedir a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, el diseño, elaboración, la aplicación y calificación de los ensayos presenciales que elaboren las y los aspirantes para que el "INE" pueda tomar la decisión sobre quiénes cumplen con el perfil requerido.
18. En cumplimiento a las determinaciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mencionadas en el numeral anterior, resulta conducente la celebración del Convenio de Colaboración con "EL CIDE", con el objeto de hacer más eficiente el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes a las entidades de "Las Convocatorias", en los términos de los referidos documentos.
19. Con fundamento en lo señalado en los antecedentes 12 y 15, así como, lo establecido en los Acuerdos INE/CG173/2020, INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021, INE/CG15/2021 e INE/CG149/2021 del Consejo General del "INE", por los que se propone que "EL CIDE" sea la institución responsable de aplicar y evaluar el Ensayo de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras o Consejeros Presidentes, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de

FSGJ/008/2021

Número de registro INE/DJ/29/2021

Página 3 de 14

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "BW" and "CAZ".

Small handwritten mark at the bottom right corner.



Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos y Veracruz, en virtud de la colaboración previa llevada a cabo entre “EL CIDE” y el “INE”, como es el caso de los procesos de selección y designación realizados en 2015 y 2020, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración.

20. El 20 de marzo de 2021, “EL CIDE” llevará a cabo la aplicación del ensayo, atendiendo lo señalado en “Las Convocatorias” y con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos señalados en los antecedentes 8, 9, 10, 11, 12 y 15.

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DE “EL CIDE”:

I.1. Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696.

Asimismo, el Estatuto General de “EL CIDE” obra en la compulsa del estatuto realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

I.2. Que es una entidad paraestatal asimilada a régimen de las empresas de participación, estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.5. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 79,905 de fecha 11 de mayo del 2020, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CID74112584A.

*[Handwritten signatures and initials: 'E', 'G', 'BM', 'CAIZ']*

*[Handwritten initials]*



I.7. Que cuenta con la capacidad técnica, material y personal calificado con experiencia y conocimiento para la realización del objeto del presente convenio.

I.8. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

## II. DEL "INE":

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante "LGIPE"), es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

II.2. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) de la "LGIPE", sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida restringida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", dictaminada por la Subdirección de Presupuesto el 18 de enero de 2021, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, según consta en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa con la solicitud interna número 2021010003, debidamente aprobada.

Asimismo, que cuenta con el Acuerdo de Autorización para ejercer recursos de la partida señalada en párrafo anterior, emitido por el Director Ejecutivo de Administración el 12 de febrero de 2021.

II.4. Que los artículos 60, numeral 1, inciso e), de la "LGIPE" y 73, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

II.5. Que su Secretario Ejecutivo, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la "LGIPE".

II.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404NI0.

A  
W  
BW  
CNZ  
10.



II.7. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4. Tal como se desprende de los antecedentes, este Convenio documenta las actividades realizadas por "LAS PARTES" en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG173/2020, INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021, INE/CG15/2021 e INE/CG149/2021, hasta la finalización de su objeto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, términos y condiciones para que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las 15 aspirantes mujeres de las entidades de Coahuila, Estado de México y Veracruz, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de las entidades de Chihuahua y Colima, así como, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad de Morelos, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos del proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Presidentes y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes. En caso de empates en las posiciones número 15, 12 y 10, accederán a la aplicación y evaluación del ensayo las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

El objetivo particular consiste en evaluar, a través de un ensayo, la habilidad de las y los aspirantes para analizar un problema o dilema del ámbito político-electoral, a partir de la delimitación del problema central, de la identificación de los actores relevantes y escenarios posibles, del análisis de los riesgos y las oportunidades, el desarrollo de propuestas y estrategias para resolver el problema planteado.

*[Handwritten signatures and initials]*  
L  
W  
B  
C  
A  
R



Dicho ensayo, como instrumento de evaluación de competencias, constituye un elemento pertinente para que el "INE" pueda tomar la decisión sobre quiénes cumplen con un perfil adecuado para los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades referidas.

Los términos específicos de la colaboración, serán definidos en el "ANEXO ESPECÍFICO" del presente instrumento jurídico.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

Son obligaciones de "EL CIDE", derivadas del presente convenio y conforme a su ANEXO ESPECÍFICO, las siguientes:

1. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "INE", exclusivamente a la realización del objeto materia del presente instrumento.
2. Con el objeto de definir los temas que deberán desarrollar las y los aspirantes en el ensayo, su evaluación y dictaminación, "EL CIDE" integrará una Comisión Dictaminadora con un grupo de reconocidos especialistas en la materia, que deberán tener un perfil académico que se caracterice por contar con amplios conocimientos y experiencia en este tipo de procesos de evaluación.
3. Designar a los especialistas que realizarán el diseño, aplicación y calificación de los ensayos de conformidad con los términos señalados en los "Lineamientos de Evaluación".
4. Realizar la aplicación y evaluación de los ensayos presenciales en términos de lo señalado en el ANEXO ESPECÍFICO y en los "Lineamientos de Evaluación".
5. Entregar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar el **30 de marzo de 2021**, los dictámenes y la base de datos con los resultados de los ensayos de cada una de las y los aspirantes que se presentaron a la aplicación el **20 de marzo de 2021** en cumplimiento al objeto del presente convenio.
6. Entregar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los dictámenes de las revisiones de ensayos que sean solicitadas por las y los aspirantes y firmar el acta correspondiente.
7. Entregar al "INE" los comprobantes fiscales digitales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación de conformidad con los montos señalados en la Cláusula Tercera, numeral 1, del presente convenio.
8. Rendir a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales un informe financiero final sobre la aplicación de las aportaciones, y un informe técnico final conteniendo las evaluaciones de los ensayos presenciales presentados; previo a la entrega de la ministración convenida en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
9. Las demás que se señalan en el ANEXO ESPECÍFICO.

4  
ley  
BN  
CAR

RR



### TERCERA. OBLIGACIONES DEL "INE"

Son obligaciones del "INE", derivadas del presente convenio y conforme a su **ANEXO ESPECÍFICO**, las siguientes:

1. El "INE" se obliga a otorgar a "EL CIDE", una aportación económica conforme a los siguientes conceptos:

- a) Una aportación económica por la cantidad de **\$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto del diseño de la evaluación, supervisión, aplicación y coordinación de la etapa de ensayos correspondientes a las Convocatorias de las entidades de Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos y Veracruz.
- b) En adición al monto señalado en el párrafo anterior, se otorgará una aportación económica de **\$1,975.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por cada dictamen anónimo elaborado conforme al ANEXO ESPECÍFICO, en el entendido de que cada ensayo requerirá de tres dictámenes anónimos.
- c) En caso de que las y los aspirantes soliciten la revisión de su ensayo conforme al ANEXO ESPECÍFICO, se otorgará una aportación económica de **\$2,535.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por cada revisión de ensayo, en el entendido de cada comisión revisora requerirá la participación de tres dictaminadores.

El monto total asignado a "EL CIDE" dependerá del número total de ensayos presentados en las **seis entidades** de las Convocatorias, así como del número total de revisiones de ensayo.

La aportación económica total la realizará "INE", posterior a la entrega de los resultados de los ensayos, así como del informe financiero final de la evaluación que detalle los dictámenes anónimos y revisiones de los ensayos presenciales realizados y el informe técnico final conteniendo las evaluaciones de los ensayos presenciales presentados.

La asignación por estos conceptos se realizará dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CIDE" entregue al área de Recursos Financieros del "INE", el comprobante fiscal digital correspondiente, que reúna los requisitos legales y fiscales aplicables.

En todo caso, las asignaciones señaladas se realizarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

**Banco:** HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero HSBC  
**Nombre del beneficiario:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

FSGJ/008/2021

Número de registro INE/DJ/29/2021  
Página 8 de 14

h  
uy  
B  
C  
12

AD



Núm. de cuenta: 4019101419  
Clabe interbancaria: 021180040191014194  
Sucursal: 763 Lilas

2. Proporcionar el equipo y espacio necesario para la aplicación del ensayo, cuando la persona aspirante manifieste que no cuenta con los requerimientos técnicos necesarios para realizar el ensayo, solicitando a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el apoyo para que la aplicación se lleve a cabo de manera presencial desde las Juntas Locales del Instituto de la Entidad.

3. Recibir las solicitudes de revisión que se presenten ante la Junta Local del "INE" en el estado que corresponda o ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismas que se enviarán por la vía más expedita a la presidencia de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos procedentes para su entrega posterior a "EL CIDE", de conformidad con lo señalado en el ANEXO ESPECIFICO.

4 Recibir los dictámenes y la base de datos con los resultados de los ensayos de cada uno de las y los aspirantes; así como el resultado de las revisiones que se presenten y que entregue a "EL CIDE", en cumplimiento al objeto del presente convenio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

5. Por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales, levantará el Acta en la cual se asienten las actuaciones generadas en la diligencia de revisión, misma que deberá firmarse por duplicado por quienes intervienen en dicho acto, y

6. Las demás que se señalan en el ANEXO ESPECIFICO.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Son obligaciones conjuntas de "LAS PARTES", derivadas del presente convenio y conforme a su ANEXO ESPECÍFICO, las siguientes:

1. Poner a disposición de la contraparte los recursos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Las demás que determinen de común acuerdo "LAS PARTES", cuya finalidad sea el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución: por "EL CIDE", el Dr. Benito Nacif Hernández, Director de la División de Estudios Políticos; por el "INE", el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

le  
ley  
BN

CAZ

20



Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito, por parte del "INE" podrá nombrarse como representante sustituto al Director de Desarrollo, Información y Evaluación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mientras que por "EL CIDE" se podrá sustituir por la Dra. Sandra Ley, Profesora Investigadora de la División de Estudios Políticos.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
4. Realizar adecuaciones al **ANEXO ESPECÍFICO** que forma parte del presente convenio, cuando sea estrictamente necesario para la eficaz organización y realización del objeto del presente instrumento.
5. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### **SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos ni intermediarios.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, el "INE" podrá difundir para fines institucionales y/o académicos los resultados finales de los ensayos que se deriven de las actividades materia del presente convenio, otorgando el reconocimiento académico a "EL CIDE".

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza

h  
uy  
B  
CAIZ

AD.



tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LIGIPE, al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

#### NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de mayo del 2021.

#### DÉCIMA . MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

La Comisión de Vinculación del **"INE"** tiene como atribución el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección y designación de los Organismo Públicos Locales, en virtud de ello y para el caso de la interposición de algún medio de impugnación relacionado con la etapa de ensayo, **"EL CIDE"** deberá proporcionar al **"INE"** en los plazos que este último señale, todos los elementos necesarios para el correcto trámite, sustanciación y desahogo de los requerimientos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de evitar la imposición de sanciones en términos del artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESERVAS

Queda expresamente pactado entre **"LAS PARTES"** el compromiso de respetar las cláusulas del presente convenio, de lo contrario el **"INE"** se reserva las acciones legales procedentes derivadas de la no realización o incumplimiento del presente convenio, así como de su **ANEXO ESPECÍFICO**. En caso de no cumplir con los compromisos establecidos en el presente

h  
y  
BW  
CAIZ

AD.



instrumento, el "INE" podrá exigir a "EL CIDE" el reintegro parcial o total de los recursos recibidos y que no se hayan ejercido en cumplimiento del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" cuando concurren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que haga a la contraparte, con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

En caso de ser materialmente imposible que se continúe desarrollando la colaboración materia del presente instrumento, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por "EL CIDE", que hasta ese momento hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y su ANEXO ESPECIFICO y que no hubiesen sido cubiertos.

#### **DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **DÉCIMA QUINTA. NO ASOCIACIÓN**

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO**

En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, solo formaliza la participación de "LAS PARTES" en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera de este convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO**

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (cinco) días hábiles anteriores a que dicho

h  
ey  
B  
CNZ

40.



cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

#### DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

“EL CIDE” bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento en favor de cualquier otra persona física o moral.

#### DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, de conformidad, en la Ciudad de México, el 17 de marzo del 2021.

POR “EL CIDE”

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y  
APODERADO LEGAL

POR EL “INE”

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO

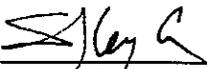
DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES

FSGJ/008/2021

Número de registro INE/DJ/29/2021  
Página 13 de 14



  
DRA. SANDRA LEY  
PROFESORA INVESTIGADORA DE LA  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., el 17 de marzo del 2021.

a

CA12



## ANEXO ESPECÍFICO

El presente “ANEXO ESPECÍFICO” contiene los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las 15 aspirantes mujeres de las entidades de Coahuila, Estado de México y Veracruz, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de las entidades de Chihuahua y Colima, así como, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad de Morelos, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos (siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6), dentro del proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Presidentes, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes.

Los términos definidos utilizados en el presente documento tienen el mismo significado que el que se les atribuye en el convenio de colaboración señalado en el encabezado del presente “ANEXO ESPECÍFICO”.

### OBJETIVO GENERAL

A través de la elaboración de un ensayo original escrito durante un periodo máximo de tres horas de forma virtual, se evaluará la idoneidad de las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales referidos en las Convocatorias, correspondientes a las entidades de Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos y Veracruz.

En particular, la elaboración del ensayo permitirá evaluar la habilidad de las y los aspirantes para analizar un problema o dilema del ámbito político-electoral, a partir de la delimitación del problema central, de la identificación de los actores relevantes y escenarios posibles, del análisis de los riesgos y las oportunidades, el desarrollo de propuestas y estrategias para resolver el problema planteado, independientemente de su postura u opinión particular respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá evaluar la capacidad de análisis, el planteamiento del problema, el desarrollo de propuestas o estrategias de resolución, debiendo sustentar con claridad los argumentos planteados.

Todo lo anterior deberá estar fundamentado a partir del marco de las competencias y atribuciones vigentes en la legislación nacional y local en materia electoral.

### PÚBLICO OBJETIVO

Las 15 aspirantes mujeres de las entidades de Coahuila, Estado de México y Veracruz, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de las entidades de Chihuahua y Colima, así como, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad de Morelos, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos del proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Presidentes, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes. Cabe señalar que las y los aspirantes que empaten en los lugares 15, 12 y 10 de la entidad que corresponda, pasarán a la siguiente etapa.

CAIZ



## DURACIÓN Y FECHA DE LA APLICACIÓN DEL ENSAYO

Las 15 aspirantes mujeres de las entidades de Coahuila, Estado de México y Veracruz, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de las entidades de Chihuahua y Colima, así como, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad de Morelos, que resulten ser los mejor evaluados en el examen de conocimientos de las entidades con proceso de selección y designación antes referidas, al obtener las calificaciones más altas en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis, elaborarán un ensayo el **20 de marzo de 2021, con una duración de tres horas, de las 09:00 a las 12:00 horas**, tiempo del centro del país.

## ESPACIO DE LA APLICACIÓN

El espacio en el que la persona aspirante realice, tanto la prueba como la aplicación del ensayo, deberá considerar lo siguiente:

- a) Mantener silencio durante la aplicación del ensayo.
- b) Mantener una buena iluminación que permita identificar, en todo momento a la persona aspirante y su entorno.
- c) Está prohibida la presencia de personas alrededor de la persona aspirante durante la aplicación del ensayo.
- d) Ubicar el equipo de cómputo en una superficie estable que permita que la cámara quede a la altura del rostro de la persona aspirante.
- e) Procurar conectar el equipo de cómputo, de preferencia, a algún dispositivo de respaldo de energía eléctrica.
- f) No tener cerca, ni utilizar, dispositivos electrónicos como audífonos, celulares, tabletas electrónicas, cámaras, relojes inteligentes, reproductores de música, libros electrónicos, entre otros.
- g) No tener cerca materiales de consulta, libros o cuadernos.
- h) No tener cerca alimentos.

Se recomienda que tanto el equipo de cómputo a utilizar, como el espacio físico en el que se ubique, sean los mismos que se utilicen tanto para la prueba como el día de la aplicación del ensayo, para evitar contratiempos o situaciones no previstas, toda vez que se solicitará hacer una toma panorámica del espacio en el que se realice la prueba.

## CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL ENSAYO

El ensayo consistirá en un escrito original que será redactado durante la sesión de aplicación en el editor de textos *Microsoft Word Online*, en el cual las y los aspirantes analizarán un planteamiento sobre problemas concretos del ámbito político-electoral. El ensayo deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- 1) Tener una redacción clara y contar con una estructura coherente
- 2) Tener una extensión de al menos 750 (setecientos cincuenta) y un máximo de 1,000 (mil) palabras

la  
W  
CAI2  
BZ

El incumplimiento de los requisitos respecto de la extensión del ensayo, dará lugar a una penalización de **-10%** (menos diez por ciento) de la calificación final.

### ELABORACIÓN DEL ENSAYO

Los temas para la elaboración del ensayo versarán sobre cuestiones problemáticas del ámbito político-electoral, relacionadas con las responsabilidades y las atribuciones legales, así como con las facultades y funciones operativas de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

El día de la aplicación se pondrán a consideración de las y los aspirantes, **cinco mociones**, las cuales deberán referirse sobre problemas concretos del ámbito político- electoral, de entre ellas se **sortearán dos mociones** en cada entidad, mismas que se pondrán a consideración de las y los aspirantes para que elijan con libertad una de ellas para el desarrollo de su ensayo.

“**LAS PARTES**”, no proporcionarán previamente fuentes bibliográficas o guías de estudio a las y los aspirantes para la preparación del ensayo.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

Se evaluarán las capacidades de análisis y de comprensión, de argumentación y de síntesis de las y los aspirantes. En particular, se calificarán los siguientes atributos fundamentales en el perfil de las y los Consejeros Electorales Locales:

1. Definir y delimitar un problema o dilema del ámbito político-electoral en el marco de las competencias que atañen a los Consejos Electorales.
2. Identificar los actores relevantes y los escenarios posibles, analizando los riesgos, oportunidades y los retos por resolver, tomando en consideración el contexto de la entidad y del país; y
3. Desarrollar propuestas o estrategias para resolver el problema planteado, considerando los procedimientos disponibles y la legislación vigente en materia electoral.

Cabe señalar que, la opinión o punto de vista personal de las o los aspirantes no será sujeto a evaluación, sino la claridad y coherencia de los argumentos planteados.

### PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El ensayo será calificado con base en los siguientes criterios específicos.

1. Los elementos de fondo del ensayo tendrán un peso del **80% (ochenta por ciento)** de la calificación final, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Definición y delimitación del problema o dilema del ámbito político-electoral, en el marco de las competencias que atañen a las y los Consejeros Electorales.

*Handwritten signatures and initials:*  
CIRZ  
W  
B

- b) Identificación de los actores relevantes y los escenarios posibles, análisis de los riesgos, oportunidades y retos por resolver, tomando en consideración el contexto concreto de la entidad y del país.
  - c) Desarrollo de propuestas o estrategias para resolver el problema planteado, considerando los procedimientos disponibles y la legislación vigente en materia electoral.
2. Los elementos formales, tales como redacción, ortografía y sintaxis, tendrán un peso del **20% (veinte por ciento)** restante de la calificación final.
  3. El incumplimiento de la extensión permitida para el ensayo (al menos 750 y máximo 1,000 palabras) será penalizado con -10% (menos diez por ciento) de la calificación final.
  4. Si algún aspirante desarrolla una moción distinta a las dos sorteadas en su entidad, quedará descalificado.

#### DICTAMEN DEL ENSAYO

Cada ensayo será dictaminado de manera anónima e independiente por tres especialistas asignadas y asignados de forma separada por el "EL CIDE". Cada especialista evaluará un conjunto de ensayos de forma anónima e independiente.

En la integración de la calificación del ensayo, se utilizarán números enteros para cada componente (fondo y forma), considerando una escala de 0 al 10.

La calificación de fondo tendrá un peso de 80% y la de forma tendrá un peso de 20%. La **calificación final** del ensayo asignada **por cada evaluador** se traducirá en una **letra** conforme a los siguientes criterios:

Límite inferior	Límite superior	Calificación final
9.0	10.0	A - EXCELENTE
7.0	8.9	B - BUENO
5.5	6.9	C - REGULAR
0.0	5.4	D - DEFICIENTE

Para que un ensayo sea considerado como **idóneo**, deberá contar con al menos **dos de tres dictámenes** con una calificación final **igual o mayor a B**, por ejemplo: dos dictámenes con A o dos con B, o bien una A y una B.

Se considerarán como **no idóneos** aquellos ensayos que obtengan **dos de tres dictámenes** con una calificación final **igual o menor a C**, por ejemplo: dos dictámenes con C, o dos con D, o bien una C y una D.

CAIZ  
h  
y  
BZ



## INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

“EL CIDE”, integrará una Comisión Dictaminadora con un grupo de especialistas, que cuenten con amplios conocimientos en materia político-electoral y con experiencia en este tipo de procesos de evaluación.

Cada ensayo será dictaminado de manera anónima e independiente por tres especialistas designados por “EL CIDE”, en forma separada. Cada especialista evaluará un conjunto de ensayos de forma anónima e independiente.

## DESARROLLO DE LA APLICACIÓN Y GARANTÍA DE ANONIMATO

Las y los aspirantes identificarán su ensayo únicamente con el nombre del documento *Microsoft Word Online* que les fue asignado, mismo que será el nombre del archivo electrónico del ensayo. De este modo, los dictaminadores no podrán conocer la identidad de las personas cuyos ensayos están evaluando.

Si algún aspirante incluye su nombre o alguna identificación personal en el documento de su ensayo, este será descalificado y no podrá ser evaluado quedando fuera del proceso de selección.

Una vez terminada la elaboración del ensayo, se le solicitará a cada persona aspirante realizar el **llenado del formulario** que le fue enviado por correo electrónico junto con la liga y contraseña de acceso al documento, el cual funcionará como un registro de su asistencia y realización del ensayo, en el que manifestará lo siguiente:

- a) Correo electrónico
- b) Nombre
- c) Folio de participación (el que corresponde al acuse de registro)
- d) Moción desarrollada
- e) Nombre de su archivo
- f) Número de palabras utilizadas
- g) Cesión de derechos de autor del ensayo

La persona aspirante recibirá en su correo electrónico la confirmación de que realizó el llenado del formulario, con la información que plasmó en cada uno de los apartados. Dicho correo electrónico será el acuse de la conclusión de su ensayo y de la sesión de derechos de su escrito.

Una vez que las personas aspirantes hayan llenado el formulario y recibido la **confirmación a su correo electrónico**, se entenderá que reconocen tácitamente que el documento elaborado mediante la aplicación *Microsoft Word Online* corresponde a su ensayo.

Adicionalmente, el personal de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo Unidad Técnica de Vinculación), encargado de la supervisión de la sala descargará una copia de la carpeta que contiene todos los ensayos elaborados y procederá a

CA12

g

w

132



renombrar cada uno para colocar el **folio espejo**. Una vez hecho lo anterior se enviará una carpeta comprimida con todos los ensayos renombrados a los responsables de “EL CIDE”.

### ENTREGA DE DICTÁMENES

Conforme a los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo, “EL CIDE” entregará los tres dictámenes de cada uno de los ensayos, utilizando los números de folio asignados para la etapa de ensayo, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo Comisión de Vinculación), a través de la Unidad Técnica de Vinculación, a más tardar el **30 de marzo de 2021**.

### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Comisión de Vinculación ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones finales **con la escala de letras descrita previamente** de las y los aspirantes cuyos resultados les permitan acceder a la siguiente etapa. La información se publicará en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx), a más tardar el **30 de marzo de 2021**.

En dicha publicación se presentarán las calificaciones de cada uno de los tres evaluadores sobre cada ensayo, **con la escala de letras descrita previamente**, respetando el principio de doble ciego.

En el caso de las y los aspirantes cuyos resultados no les permitan continuar a la siguiente etapa, se publicará su folio y calificaciones finales con la escala de letras.

Esta información será publicada en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx) respetando el principio de doble ciego entre evaluadores y aspirantes.

En el caso de quienes no continúan a la siguiente etapa, recibirán una notificación por correo electrónico, con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica.

### SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ENSAYO

A partir de la publicación de resultados, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán hasta el **31 de marzo de 2021**, para solicitar por escrito, en su caso, al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx) la revisión de su ensayo.

De ser el caso que las Juntas Locales reciban solicitudes de revisión, deberán remitirse por la vía más expedita a la Unidad Técnica de Vinculación, para los efectos procedentes, al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx)

### DILIGENCIA DE REVISIÓN DEL DICTAMEN DEL ENSAYO

Las o los aspirantes que presenten solicitud de revisión del dictamen del ensayo serán notificados por correo electrónico de la fecha, hora y lugar o modalidad mediante la cual se realizará la diligencia correspondiente, para que estén en posibilidades de realizar la revisión.

CAJZ

G

M

BW



Las personas participantes podrán solicitar que la revisión se realice de manera virtual. Las revisiones tendrán verificativo los días **1 y 2 de abril de 2021**.

Para la revisión de los dictámenes de cada ensayo, se integrará una Comisión Revisora con tres especialistas distintos a la terna que realizó la primera evaluación anónima. Se llevará a cabo una revisión de los dictámenes con base en la valoración de cada uno de los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos, con el objeto de dar audiencia al sustentante y que conozca en qué medida cumplió o no con los mismos.

La ausencia del sustentante a la revisión correspondiente no impedirá la realización de dicho acto. En todo caso, la Comisión Revisora, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, informará al sustentante el resultado de la revisión del dictamen de su ensayo, mediante el correo electrónico proporcionado en su registro.

El Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación o el funcionario que se designe levantará un acta en la cual se asentarán las actuaciones generadas en la diligencia de revisión, misma que deberá firmarse por duplicado por quienes intervienen en dicho acto.

Los resultados que se obtengan de las revisiones serán definitivos y serán comunicados de inmediato a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos conducentes. De igual forma, se comunicarán a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del "INE".

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, pasará a la siguiente etapa del proceso de selección y designación. Asimismo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del "INE", para que dentro del término de dos días hábiles puedan remitir las observaciones a que haya lugar.

## PLAN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DEL ENSAYO

### FUNCIONARIOS PARTICIPANTES

Para el desarrollo de las actividades de la aplicación del ensayo participarán los siguientes funcionarios:

- Por cada una de las aulas de aplicación el "INE" comisionará, al menos, a un servidor público, quien fungirá como responsable operativo;
- Por cada una de las aulas de aplicación, "EL CIDE" comisionará a un representante quién será el responsable académico de la aplicación del ensayo;
- Para cada una de las aulas de aplicación, la Unidad Técnica de Vinculación comisionará personal del área de informática como responsable técnico y elementos de apoyo.

CAZ

6

W

7



## CAPACITACIÓN

Durante los días previos a la aplicación del ensayo, se llevará a cabo la capacitación técnica de los representantes comisionados sobre los procedimientos a seguir antes, durante y después de la elaboración del ensayo.

Las actividades de capacitación serán organizadas de forma coordinada entre “EL CIDE” y la Unidad Técnica de Vinculación, mismas que servirán como marco para la integración de los grupos de trabajo que se conformarán con representantes de ambas instituciones y que organizarán la aplicación de los ensayos en cada aula de aplicación.

## INFORMACIÓN SENSIBLE

El personal comisionado por “EL CIDE” será el responsable de todos los aspectos académicos de la aplicación del ensayo. Las mociones para la elaboración del ensayo se darán a conocer a las y los aspirantes hasta el momento en que los representantes de “EL CIDE” procedan a la apertura de los sobres sellados que contendrán dichas mociones, justo antes de iniciar con la elaboración del ensayo. Bajo ninguna circunstancia se tendrá acceso a las mociones antes del momento señalado.

El personal comisionado por el “INE” será el responsable de asignar los folios de ensayo, los cuales no se darán a conocer a los aspirantes previo a la elaboración del ensayo. Por ningún motivo y en ningún momento se darán a conocer los folios de ensayo a persona alguna distinta a las aquí señaladas.

## ACTIVIDADES PREVIAS A LA APLICACIÓN

El “INE” elaborará los listados de las y los aspirantes que se utilizarán en la aplicación del ensayo.

El “INE” generará nuevos folios anónimos para la identificación de los ensayos que se elaboren.

Se realizarán reuniones de coordinación y capacitación entre el “INE” y “EL CIDE” en los días previos a la aplicación del ensayo.

Previo a la aplicación del ensayo, se realizarán las actividades siguientes:

Los responsables operativos del “INE”, los representantes de “EL CIDE”, y el personal del área de informática de la Unidad Técnica de Vinculación, tendrán a bien corroborar en la prueba del Ensayo que se realizara con anticipación las particularidades que a continuación se indican:

- Que el espacio en el que la persona aspirante realice, tanto la prueba como la aplicación del ensayo, sea el mismo para evitar contratiempos o situaciones no previstas, así como, considerar lo siguiente:

a) Mantener silencio durante la aplicación del ensayo.

CAIZ  
a  
Bry

- b) Mantener una buena iluminación que permita identificar, en todo momento a la persona aspirante y su entorno.
- c) Está prohibida la presencia de personas alrededor de la persona aspirante durante la aplicación del ensayo.
- d) Ubicar el equipo de cómputo en una superficie estable que permita que la cámara quede a la altura del rostro de la persona aspirante.
- e) Procurar conectar el equipo de cómputo, de preferencia, a algún dispositivo de respaldo de energía eléctrica.
- f) No tener cerca, ni utilizar, dispositivos electrónicos como audífonos, celulares, tabletas electrónicas, cámaras, relojes inteligentes, reproductores de música, libros electrónicos, entre otros.
- g) No tener cerca materiales de consulta, libros o cuadernos.
- h) No tener cerca alimentos.

### Prueba previa del esquema de aplicación

Al menos tres días antes de la fecha de aplicación, cada persona aspirante recibirá un correo electrónico, con la **liga de acceso** a una sala virtual en la aplicación "Cisco Webex", cuya única finalidad será la de hacer pruebas de conexión y corroborar que el equipo de cómputo en el que se realizará el ensayo cuenta con los siguientes **requerimientos mínimos indispensables**:

- Conexión a internet.
- Cámara web.
- Micrófono.
- Navegador de internet instalado: Google Chrome, Mozilla Firefox o Safari.
- Preferentemente una unidad de respaldo de energía.

Asimismo, como un elemento informativo y para mayor claridad de las personas aspirantes, se les hará llegar el documento en el cual se detalla, gráficamente, el mecanismo de aplicación del ensayo.

A través de esta liga, además de corroborar las condiciones de conexión de cada aspirante, se realizará un ejercicio de prueba, simulando las condiciones reales de aplicación del ensayo para que las personas aspirantes se familiaricen con los pasos a seguir.

Para la prueba en mención, cada aspirante deberá contar con:

1. Identificación oficial.
2. Acceso a la cuenta de correo electrónico que manifestó en su solicitud de registro.
3. Folio de registro.

Tendrán acceso a la sala virtual las personas aspirantes, personal de la Unidad Técnica de Vinculación y las personas encargadas de la aplicación por parte de "EL CIDE", con el fin de realizar lo siguiente:

CAI2

Handwritten signature and initials on the right margin.



- a) Instalación y apertura del programa Cisco Webex.
- b) Verificar que la cámara y el micrófono funcionen correctamente.
- c) Verificar que en la sesión de Cisco Webex se identifique a cada aspirante.
- d) Efectuar la prueba de aplicación de ensayo y las actividades que deriven del mismo.

## JORNADA DE APLICACIÓN.

### Actividades previas el día de la aplicación del ensayo

Una vez realizadas las pruebas sobre el esquema de aplicación, al menos dos días antes de la fecha de la aplicación, la Unidad Técnica de Vinculación enviará por correo electrónico a cada persona aspirante, la liga de acceso a la sala virtual abierta en la aplicación *Cisco Webex* para cada una de las entidades con proceso de selección y designación. Con el fin de mantener un control e identificación de las personas que ingresen a ésta, se realizará lo siguiente:

- ✓ Las personas aspirantes deberán ingresar a la sala virtual, al menos, 30 minutos antes de la hora programada para el inicio de la aplicación.
- ✓ Se bloqueará la sala con la finalidad de que el personal de la Unidad Técnica de Vinculación pueda controlar el ingreso de las personas aspirantes.
- ✓ Iniciará la grabación del evento desde que se abra la sala virtual.

Las personas aspirantes ingresarán a una sala de espera hasta que el personal de la Unidad Técnica de Vinculación les otorgue el acceso.

Personal de la Unidad Técnica de Vinculación ingresará a cada persona aspirante a la sala virtual, una a la vez, solicitando a cada persona aspirante que gire la cámara web 360° (trescientos sesenta grados) para verificar el entorno y que, posteriormente, coloque frente a la cámara una identificación oficial. Las identificaciones permitidas son las siguientes:

- ✓ Credencial para votar con fotografía vigente.
- ✓ Comprobante de trámite de expedición de la credencial para votar, acompañado de otra identificación con fotografía.
- ✓ Pasaporte vigente.
- ✓ Cédula profesional.

Si durante la verificación del entorno se advierte la presencia de más personas, la cercanía de dispositivos electrónicos, fuentes de consulta o alimentos, se pedirá a la persona aspirante que realice lo necesario para evitar tal situación y poder estar en condiciones de continuar con la aplicación.

CN2

Handwritten signature/initials



En caso de que la solicitud de la persona encargada de la Unidad Técnica de Vinculación no sea atendida o que, durante el desarrollo del ensayo haya alguna reincidencia, la persona aspirante podrá ser descalificada de la presente etapa.

Únicamente podrá usar una hoja y un lápiz o pluma, mostrando a la cámara que la hoja está en blanco y deberá romperla al concluir la aplicación.

Una vez identificada la persona aspirante, personal de la Unidad Técnica de Vinculación le solicitará que:

- ✓ Permanezca en silencio dentro de la sala hasta que se giren nuevas instrucciones.
- ✓ Inicie sesión en la cuenta de correo electrónico que registró para el proceso de selección y designación.

Ya que todas las personas aspirantes se encuentren conectadas a la sala virtual y se hayan identificado, se dará acceso a las y los aplicadores de “EL CIDE”. Con ello se evitará que las personas encargadas de “EL CIDE”, conozcan o identifiquen a las personas aspirantes.

En caso de que la persona aspirante se conecte a la sala virtual una vez iniciada la aplicación del ensayo, se le atenderá de manera personal vía telefónica con el fin de dar las instrucciones sin interrumpir al resto de aspirantes que ya se encuentran en la sala, solicitando que al ingresar a la sala virtual realice la revisión del espacio en el que se encuentre y muestre a la cámara una identificación oficial, aclarando que no se repondrá el tiempo transcurrido desde el inicio de la aplicación.

La persona aspirante que entre tarde a la sala virtual podrá atender la llamada telefónica a que se hace referencia, sin perjuicio de lo señalado en el punto Octavo, inciso f) de los Lineamientos, en el entendido de que el uso del dispositivo es únicamente con fines de atender las instrucciones para la realización del ensayo y una vez finalizada la llamada, deberá silenciar y alejar el teléfono de la zona de aplicación del ensayo, con el fin de realizar la toma panorámica del espacio en el que se encuentra.

En caso de que más de una persona se encuentre en este supuesto, se atenderán en el orden en que hayan solicitado su ingreso a la sala y el tiempo no les será repuesto para la aplicación del ensayo.

#### Durante la aplicación.

1. Una vez que se hayan ingresado a la sala virtual las y los aspirantes que hayan llegado a la hora programada, las y los representantes de “EL CIDE” darán cuenta de que se han preparado **cinco mociones** sobre problemas concretos del ámbito político electoral, y procederá a realizar un sorteo a través de una aplicación en línea, compartiendo su pantalla en la plataforma Webex, para obtener las dos mociones respecto de las cuales, las personas aspirantes elegirán una de ellas para el desarrollo de su ensayo. Luego, tomará la palabra para dar la bienvenida a las y los sustentantes, e indicará con voz fuerte y clara lo siguiente:

CAIZ

a  
W  
BN

*"Buenos días, a nombre de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), les doy la más cordial bienvenida a la aplicación del ensayo para la designación de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local de esta entidad.*

*El ensayo, en su diseño, aplicación y evaluación, es competencia de "EL CIDE", con base en la colaboración institucional existente entre el "INE" y "EL CIDE".*

*La elaboración del ensayo permitirá evaluar su capacidad de 1) analizar un problema o dilema del ámbito político-electoral, a partir de la delimitación del problema central, 2) de la identificación de los actores relevantes y escenarios posibles, del análisis de los riesgos y las oportunidades, así como, 3) del desarrollo de propuestas y estrategias para resolver el problema planteado. Su opinión o punto de vista personal no será sujeto a evaluación, sino la claridad y coherencia de los argumentos planteados.*

*Contarán con tres horas para este ejercicio, a partir del momento en que concluya esta presentación. Por ello, es muy importante que se tomen el debido tiempo para leer las mociones y analizar el problema que decidan desarrollar. También se aconseja reflexionar, con calma, sobre una estructura clara y coherente para comunicar su argumento central de forma clara y coherente, antes de iniciar con la redacción del ensayo.*

*El ensayo deberá elaborarse de manera continua en un tiempo de hasta tres horas; es decir, no habrá receso ni interrupción ni posibilidad de ir a los sanitarios. Si alguien concluye antes, puede solicitar asistencia para ser atendido por el personal del "INE" y "EL CIDE" para realizar el procedimiento de retiro de permisos de edición del documento, así como, realizar el **llenado del formulario** que le fue enviado por correo electrónico junto con la liga y contraseña de acceso al documento, el cual funcionará como un registro de su asistencia y realización del ensayo.*

*Al concluir las indicaciones, se enviará a cada persona aspirante un correo electrónico con una liga personalizada para cada aspirante, con contraseña, para el acceso al editor de textos en línea Microsoft Word Online, así como una **liga a un formulario de registro** que deberá llenar al finalizar su ensayo, con las siguientes condiciones:*

- a) Se controlará el acceso al documento mediante el envío de liga y contraseña y únicamente la persona aspirante y la persona designada por la Unidad Técnica de Vinculación tendrán acceso al mismo.*
- b) La liga y contraseña de acceso son personales e intransferibles. El editor de textos en línea registra el envío de la liga a otra persona y deja un registro de la actividad de la persona aspirante.*
- c) Queda prohibido descargar para su guardado, reproducir y/o compartir el documento.*

CAIZ

A  
y  
B  
W  
y

- d) *El documento se trabaja en tiempo real en línea, por lo que la función de guardar los cambios se realiza en automático y queda un registro por cada persona aspirante.*
- e) *Cada documento contendrá una marca de agua de acuerdo con la entidad.*
- f) *Queda prohibida la toma de fotografías o captura de pantalla del documento correspondiente al ensayo.*
- g) *En la parte superior del documento se deberá indicar la moción elegida (estas palabras no se contabilizarán en el total de palabras que debe contener el documento).*
- h) *Al concluir el tiempo asignado para la elaboración del ensayo, se quitarán los permisos de edición y no se guardarán los cambios realizados después del cierre.*
- i) *El editor de textos Microsoft Word Online permite revisar mediante la opción "Tiene acceso", que la liga al documento únicamente será compartida con la persona aspirante y la persona encargada por parte de la Unidad Técnica de Vinculación del INE, quienes se identificarán al inicio de la sesión, es decir, no habrá más de dos personas ligadas al documento y tendrán los siguientes permisos respecto de la gestión del documento:*
  - I. **Aspirantes:** edición del documento (para elaboración de ensayo).
  - II. **Personal de la Unidad Técnica de Vinculación:** edición del documento (para dar permisos y guardar el archivo).
- j) *El editor de textos Microsoft Word Online mediante la opción "actividad" permite identificar las acciones de edición, la hora de realización y el usuario responsable.*
- k) *A través del editor de textos Microsoft Word Online, personal de la Unidad Técnica de Vinculación guardará el ensayo garantizando el **anonimato de cada persona aspirante**, de tal forma que los dictaminadores del CIDE no podrán conocer la identidad de las personas cuyos ensayos están evaluando.*

*En cuanto al aspecto formal del ensayo, les recuerdo que la extensión del ensayo será de un mínimo de 750 palabras y de un máximo de 1000 palabras, lo que corresponde a entre tres y cuatro cuartillas con fuente Arial 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 cm en cada borde. Si no respetan estos límites de extensión, serán penalizados conforme a los lineamientos.*

***Pueden visualizar y verificar el número exacto de palabras de su ensayo en la parte baja a la izquierda de la pantalla del procesador de Word, o con la opción "CONTAR PALABRAS" del rubro "REVISAR" del mismo programa [invitar a hacerlo, dar un poco de tiempo y preguntar si todos encuentran el rubro correspondiente en sus pantallas].***

*Una vez que hayan revisado el procesador, se les solicita que continúen con su utilización hasta que se les indique que pueden comenzar con el ensayo.*

*Ahora, voy a proceder a abrir los sobres sellados de las dos mociones sorteadas que me fueron entregados por la Comisión de expertos de Centro de Investigación*

*CANZ*

*Handwritten signature/initials*



y *Docencia Económicas*. Estos sobres contienen, en cada uno, las mociones que serán objeto del ensayo.

**[TOMARSE TIEMPO PARA HACER UNA PAUSA Y MOSTRARLE A TODOS LOS PRESENTES QUE LOS SOBRES ESTÁN DEBIDAMENTE CERRADOS Y SELLADOS, ANTES DE PROCEDER A ABRIRLOS].**

*[mientras se procede con la lectura de las instrucciones académicas, personal de "EL CIDE" abrirá a la vista de todos los sobres que contienen las mociones ganadoras y las mostrará en una pantalla compartida para que cada aspirante pueda leerlas y elegir aquella con la que trabajará su ensayo].*

*Ahora, cada uno de ustedes puede consultar las mociones sorteadas para esta entidad. Les pido que las analicen con calma, y que elijan libremente una de las dos para el desarrollo de su ensayo.*

*Se les recuerda que está estrictamente prohibida la utilización de internet, celulares, u otros medios electrónicos, fuentes bibliográficas o soportes documentales.*

**Gracias por su atención, pueden comenzar. Les deseamos mucho éxito en esta etapa."**

2. El representante de "EL CIDE" procederá a destruir el contenido de las mociones que no salieron sorteadas, así como destruir el resto de las mociones que como resultado del sorteo no hayan sido aplicadas en la entidad que corresponda.
3. Se anotará en la pantalla de la sala virtual el tiempo que tienen para elaborar el ensayo; es decir que se registrará la hora exacta de inicio del periodo de redacción y la hora exacta de término de la aplicación (sumando tres horas adicionales).
4. En caso de que un aspirante solicite el ingreso a la sala virtual después de haber iniciado la aplicación, se le permitirá el registro y acceso, se le explicará y se le aplicará el mismo procedimiento. Sin embargo, no se le repondrá tiempo para elaborar el ensayo y tendrá que concluirlo a la misma hora que el resto de los aspirantes.
5. Durante la aplicación, la cámara de cada persona aspirante deberá permanecer encendida y el micrófono apagado.
6. No se podrán consultar fuentes de ningún tipo, ni física, ni electrónicamente, motivo por el cual no deberá haber libros, cuadernos o dispositivos electrónicos en el espacio cercano al equipo de cómputo desde el cual se desarrolla el ensayo, ni se permite la navegación en internet o apertura de ventanas adicionales a la del documento *Microsoft Word Online*.
7. Al respecto, las personas encargadas por parte de la Unidad Técnica de Vinculación y de "EL CIDE", durante la aplicación del ensayo, podrán solicitar a las personas

CAIZ

Handwritten signature/initials on the right margin.

aspirantes, aleatoriamente, que enciendan su micrófono para escuchar el entorno o para que compartan su pantalla. En caso de que se identifique alguna conducta prohibida por los presentes lineamientos, la persona aspirante quedará automáticamente descalificada.

8. Durante la aplicación se realizará una revisión y monitoreo constante de los documentos a través del editor de textos *Microsoft Word Online*, lo cual no interfiere ni interrumpe la redacción que esté llevando a cabo la persona aspirante.
9. Las personas aspirantes deberán permanecer en el espacio de aplicación, a la vista de la cámara web y deberán abstenerse de levantarse, salir de la habitación y hablar en voz alta o conversar vía telefónica o en persona. Cualquiera de esas conductas quedará grabada en el video de aplicación del ensayo y, en su caso, podrá ser un motivo de descalificación.
10. De presentarse una interrupción en la elaboración del ensayo por parte de una persona aspirante por motivos ajenos al Instituto o de “EL CIDE”, el documento quedará guardado automáticamente y la persona aspirante podrá reingresar para dar continuidad a su ensayo, siempre y cuando así lo acuerden las personas responsables de la Unidad Técnica de Vinculación y de “EL CIDE”. Para tal caso se realizará el cierre de permisos de edición al mismo tiempo que el resto de las personas aspirantes, transcurridas las tres horas a partir del inicio de aplicación.
11. No permitir el intercambio de información o ayuda entre las y los sustentantes.
12. Reportar a la Unidad Técnica de Vinculación, los datos que se soliciten, tales como: hora de inicio, número de sustentantes que se presentaron e incidentes.
13. En caso de que algún sustentante reporte alguna falla en el equipo de cómputo, el Responsable Operativo que atienda el reporte, deberá registrar la hora exacta del incidente, así como el reinicio de la aplicación, de esta forma, sólo se repondrá el tiempo que transcurrió desde la falla del equipo hasta el reinicio de la aplicación del Ensayo. Se reportará esta situación a la Unidad Técnica de Vinculación.
14. Dar aviso a los sustentantes cuando falten 30 (treinta) minutos para que finalice el ensayo. Repetir este aviso 15 (quince) minutos antes de que concluya el tiempo de aplicación. A partir de ese momento ningún sustentante podrá salir del espacio de aplicación hasta que lo indique el aplicador, y
15. Cuando haya concluido el tiempo programado para la redacción del ensayo, los responsables operativos del “INE” e “EL CIDE”, informarán en voz alta que el tiempo ha finalizado y que a partir de ese momento ya no se puede continuar con la redacción. Por lo que es necesario que procedan a guardar el ensayo y a verificar que el archivo se haya nombrado correctamente. Igualmente les pedirá esperar a que el personal responsable de la aplicación los ayude a guardar y concluir la sesión del ensayo.

CMZ

la  
by  
BN



### Al término de la aplicación.

1. Al concluir el tiempo programado para la elaboración del ensayo se deberán cumplir con las siguientes actividades:
  - a) Se informará a las personas aspirantes que los permisos de edición del documento serán retirados y ya no podrán modificar el archivo, se guardará automáticamente con la redacción que se haya realizado hasta ese momento.;
  - b) Las personas aspirantes que manifiesten haber finalizado su ensayo antes de la conclusión de las tres horas, se entenderá que han dado su **consentimiento** para que el personal de la Unidad Técnica de Vinculación proceda al guardado del archivo y su posterior entrega al CIDE. En el caso de las demás personas aspirantes, el consentimiento se entenderá otorgado una vez concluidas las tres horas de la aplicación;
  - c) La persona encargada por parte de la Unidad Técnica de Vinculación, solicitará a las personas aspirantes que, en su caso, muestren y rompan ante la cámara, **la hoja** que fue utilizada durante la prueba;
  - d) Al eliminar los permisos de edición de los documentos, se pedirá a las personas aspirantes que permanezca en la sala, cuando sea antes de las tres horas programadas, será en el orden en que hayan manifestado haber terminado y cuando sea posterior a esto, persona a persona se les solicitará manifestar que ha revisado el nombre de su archivo, el número de palabras utilizadas y haber indicado en el encabezado del documento la moción desarrollada;
  - e) Cuando la persona aspirante indique la revisión de estos elementos, se le solicitará realizar el **llenado del formulario** que le fue enviado por correo electrónico junto con la liga y contraseña de acceso al documento, el cual funcionará como un registro de su asistencia y realización del ensayo, en el que manifestará lo siguiente:
    - a) Correo electrónico
    - b) Nombre
    - c) Folio de participación (el que corresponde al acuse de registro)
    - d) Moción desarrollada
    - e) Nombre de su archivo
    - f) Número de palabras utilizadas
    - g) Cesión de derechos de autor del ensayo
  - f) Durante el llenado del formulario deberá permanecer en la sala virtual con la cámara web encendida y el micrófono apagado, una vez que finalice esta actividad y se haya constatado por parte de la Unidad Técnica de Vinculación el correcto llenado del formulario, se le informará que la sesión de aplicación de ensayo ha concluido y podrá salir de la sala virtual;

CAIZ

Handwritten signature/initials

- h) La persona aspirante recibirá en su correo electrónico la confirmación de que realizó el llenado del formulario, con la información que plasmó en cada uno de los apartados. Dicho correo electrónico será el acuse de la conclusión de su ensayo y de la sesión de derechos de su escrito;
  - i) Una vez que las personas aspirantes hayan llenado el formulario y recibido la **confirmación a su correo electrónico**, se entenderá que reconocen tácitamente que el documento elaborado mediante la aplicación *Microsoft Word Online* corresponde a su ensayo;
  - j) Al deshabilitarse los permisos de edición, las personas aspirantes no podrán ingresar nuevamente a su ensayo, el cual se guardará de manera automática en la nube con la herramienta *Microsoft Word Online*. Por ningún motivo se volverán a habilitar los permisos de edición;
2. El personal de la Unidad Técnica de Vinculación encargado de la supervisión de la sala descargará una copia de la carpeta que contiene todos los ensayos elaborados y procederá a renombrar cada uno para colocar el **folio espejo**;
  3. Una vez hecho lo anterior se enviará una carpeta comprimida con todos los ensayos renombrados a los responsables del CIDE.

Por ningún motivo se deberán entregar las listas de asistencia o registros de acceso a la aplicación ni ningún otro documento al personal comisionado de "EL CIDE"

4. El renombrado de los archivos que contienen los ensayos y el envío de la carpeta comprimida garantizará el **anonimato de cada persona aspirante**, cuyos archivos únicamente serán identificados con el folio espejo otorgado para esta etapa;

Los responsables operativos del "INE" serán los responsables de custodiar y resguardar los materiales resultantes de la aplicación del ensayo previo a su entrega al personal responsable de "EL CIDE", garantizando en todo momento su integridad y confidencialidad.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Los funcionarios del "INE" y de "EL CIDE" que participarán en la aplicación deberán observar lo siguiente:

- a) Apegarse en todo momento a la normativa aplicable al proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes a cada entidad.
- b) Actuar con respeto hacia las Instituciones y personas involucradas en el proceso de aplicación.

CAI2



## PLAN DE TRABAJO PARA LAS DILIGENCIAS DE REVISIÓN DEL ENSAYO

### Actividades previas

Durante los días hábiles designados para esa finalidad, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo podrán solicitar, por escrito, en su caso, al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx) la revisión de su ensayo.

De ser el caso que las Juntas Locales reciban solicitudes de revisión, remitirán inmediatamente, vía correo electrónico, las solicitudes de revisión que reciban.

El horario para recibir solicitudes de revisión será de las 9:00 a las 18:00 horas del 31 de marzo de 2021.

La Unidad Técnica de Vinculación elaborará un calendario para programar la revisión de ensayos a fin de informar inmediatamente vía correo electrónico, a los aspirantes sobre la fecha, hora y lugar o modalidad mediante la cual se realizará la revisión.

La Unidad Técnica de Vinculación procederá a informar a “EL CIDE” de la programación de las revisiones de ensayos, a las 19:00 horas del día 31 de marzo de 2021.

### Actividades de las jornadas de revisión

Se reservará una hora completa para cada revisión.

“EL CIDE” integrará una Comisión Revisora con tres especialistas para atender cada solicitud de revisión.

Durante la revisión de cada ensayo estarán presentes dos funcionarios del “INE”, los tres especialistas de la Comisión Revisora integrada por “EL CIDE” y el aspirante.

Las formalidades del desarrollo de la audiencia de revisión, contendrán al menos lo siguiente:

- a) Será conducida por un funcionario del “INE”.
- b) Se levantará acta circunstanciada, y
- c) La Comisión Revisora integrada por “EL CIDE” elaborará un dictamen colegiado por cada aspirante que solicitó la revisión.

Si transcurridos 15 minutos después de la hora programada no se presenta el aspirante, se iniciará la diligencia de revisión y se emitirá el dictamen correspondiente.

Los resultados que se obtengan de las revisiones serán definitivos y serán comunicados de inmediato a la Presidencia de la Comisión de Vinculación para los efectos conducentes. De igual forma, se comunicará a los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los

CAZ

la  
M  
BZ



partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para las observaciones a que haya lugar.

Leído que fue el presente Anexo Específico por las partes y enteradas de su alcance y contenido, ambas lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2021.

**POR "EL CIDE"**

**POR EL "INE"**

**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y  
APODERADO LEGAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

**DRA. SANDRA LEY  
PROFESORA INVESTIGADORA DE LA  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS**

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Específico del Convenio de Colaboración que celebran el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y el Instituto Nacional Electoral de fecha 17 de marzo de 2021.